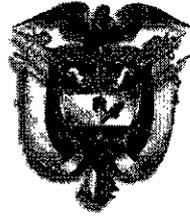


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO	2018-00079-00
CONDENAD(O)A	ROGER MAURICIO MARÍN TRUJILLO
DELITO	PECULADO CULPOSO
ASUNTO	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTO	<u>Nº. 1762</u>

Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **ROGER MAURICIO MARÍN TRUJILLO**, condenado por el delito de PECULADO CULPOSO.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 16 de noviembre del 2018, el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas - Caldas, condenó al señor **ROGER MAURICIO MARÍN TRUJILLO**, a la pena principal 10 meses Y 20 días de prisión y multa de 8.88 smlmv para el año 2018; como autor responsable del delito de Peculado Culposo; fallo que tomó ejecutoria el día 04 de julio de 2019.

De igual forma el Juzgado fallador le concedió al sentenciado la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**, por un periodo de prueba de dos (02) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 18 de septiembre de 2018¹.

¹ Folio 4 cuaderno de ejecución
MHM



Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 *ibídem*. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al Señor **Roger Mauricio Marín Trujillo**.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, *el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales*,

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **ROGER MAURICIO MARÍN TRUJILLO**, por el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas - Caladas, por el delito de **Peculado Culposo**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

Segundo: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

Tercero: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

DR ANDRÉS MAURICIO MONTOYA B
PROCURADOR JUDICIAL

ROGER MAURICIO MARÍN TRUJILLO
Condenado

JOSE LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario